



14715762
TUNJA, 17 de febrero de 2022

No. Radicado: 08SE2022721500100000800
 Fecha: 2022-02-17 11:48:31 am
 Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
 DEPENDENCIA: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario: JUAN ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2022721500100000800

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
JUAN ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ
Puerto Boyaca, Boyaca

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 11EE2019721700100001970
Querellante: JUAN ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ
Querellado: MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto de fecha **02 de julio de 2021**, suscrito por el COORDINADOR, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por JUAN ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

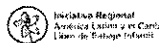
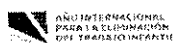
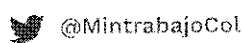
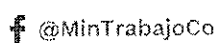
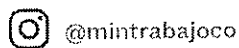
Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 9 A No.
 14-46 Tunja, Boyaca
Teléfonos PBX
 (7460910/11/12 EXT 15260

Atención Presencial
 Sede de Atención al
 Ciudadano
 Carrera 9 A No. 14-46
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Presente el futuro es de todos





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para dirigir sus comunicaciones y notificaciones al correo dtboyaca@mintrabajo.gov.co

Atentamente,

FREDY MAURICIO GARCÍA HERRERA

Auxiliar Administrativo del Grupo de Inspección Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación

Anexo(s): Auto 818 de julio de 2021 en dos (2) Páginas
Copia: Expediente

Transcriptor: M García
Elaboró: M García
Revisó/Aprobó

Ruta electrónica: C:\Users\fmgarcia\OneDrive - Ministerio del Trabajo\Escritorio\COMUNICACIONES AUTO DE TRAMITE AVER PRELIM

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Mintrabajo



Mintrabajo



Mintrabajo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

14715762

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN**

Radicación: 11EE2019721700100001970
Querellante: JUAN ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ
Querellado: MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA

**AUTO No. 818
(2 de julio de 2021)**

“Por medio del cual se inicia un trámite de Averiguación Preliminar”

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JUAN ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ radicado bajo el No. 11EE2019721700100001970, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA, por la presunta **vulneración al artículo 27 de la convención colectiva de trabajo en cuanto al debido proceso y procedimiento establecido para sanciones disciplinarias y reglamento interno de trabajo**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Por tanto, se dispone iniciar actuación administrativa en contra del empleador MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA con el fin de verificar las presuntas omisiones por parte de la citada empleadora.

Por lo anterior, **este Despacho DISPONE:**

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la queja presentada por el señor JUAN ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ, radicada bajo en No 11EE2019721700100001970 de fecha 24 de julio de 2019, en la Dirección Territorial Caldas.
2. Iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra del empleador **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA** por presunto incumplimiento a lo dispuesto en **el artículo 27 de la convención colectiva de trabajo en cuanto al debido proceso y procedimiento establecido para sanciones disciplinarias y reglamento interno de trabajo**.
3. Correr traslado de este Auto y de la queja presentada al empleador MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.
4. Practicar las siguientes pruebas de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

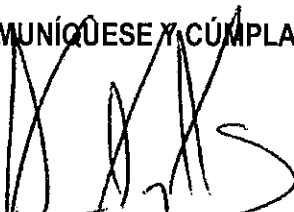
Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un trámite de Averiguación Preliminar"

El empleador MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA, deberá acreditar y/o allegar en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto:

- a. Copia del Reglamento interno de trabajo.
 - b. Procedimiento establecido en la empresa para sanciones disciplinarias, incluyendo procedimiento para rendir descargos.
 - c. Copia de la convención colectiva vigente para el año 2019 (año en que se presentó la queja).
 - d. Copia de todo el proceso y procedimiento disciplinario que la empresa MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD llevó a cabo con el señor JUAN ALEXANDER DÍAZ RODRÍGUEZ, el cual culminó con sanción disciplinaria de 1 día de salario.
 - e. Dirección física y electrónica del señor JUAN ALEXANDER DÍAZ RODRÍGUEZ.
5. Comunicar del inicio de la presente actuación al señor JUAN ALEXANDER DÍAZ RODRÍGUEZ a través de publicación en página web por desconocer las direcciones físicas y electrónicas para los fines pertinentes.
6. Comisionese a la Dra. ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO, Inspectora de Trabajo de Tunja, para adelantar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes (Ley 1437 de 2011). Se deberán decretar y practicar las demás pruebas necesarias, pertinentes y conducentes que considere el comisionado.

La averiguación preliminar deberá realizarse en un término máximo de treinta (30) días, una vez vencido, el funcionario comisionado deberá presentar a esta Coordinación Proyecto de Archivo de la Preliminar con fundamento en el análisis del acervo probatorio o Proyecto de Formulación de Cargos en el que deberá señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serán procedentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DARWIN HUXLEY CARRILLO CACERES

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y
Resolución de Conflictos – Conciliación
Ministerio del Trabajo

Transcriptor: Erika G.
Elaboró: Erika G.
Revisó: D. Carrillo
/Aprobó: D. Carrillo